

Santafé de Bogotá, D.C., junio trece (13) de mil novecientos noventa y seis (1996).

SALA PLENA SESION No.475 EL TRECE (13) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996)

Ref: Proceso 118 del Tribunal de Etica Médica de Antioquia

Denunciante: Amparo Eusse de Hoyos

Contra: Doctor Joaquín Silva Silva

Magistrado Ponente: Doctor Hernando Groot Liévano

Providencia No. 010-96

VISTOS

La médica Amparo Eusse de Hoyos. presentó una queja confusa en la que no se sabe a ciencia cierta cual es el motivo de la misma, ni contra quien va dirigida en realidad pues se limita a decir que en un programa de Televisión se trató el tema de la ética médica y que su queja es " que dicho programa es un show y que ya se han presentado cuatro temas y que en éste, que es tan delicado, no llevaron a los acusados"

Como en el mismo se dice que participó el presidente del Tribunal de Etica Médica de Cundinamarca ha de entenderse que la queja se dirige contra el mismo.

Debe decidir la Corporación si es o nó el caso de abrir proceso disciplinario por haberse infringido la ley de ética médica, conclusión a la que se llegará una vez se haga una síntesis de los siguientes

HECHOS.

La quejosa dice haber presenciado el programa de Televisión " Vamos a lo que vamos " en el que estima que el tema de la ética médica fue tratado con mucha ligereza e irresponsabilidad, circunstancia que la lleva a concluir que: " Muy probablemente en los asistentes y en las

(No.2 continuación providencia No.010-96)

personas que lo vieron, quedó la sensación de la irresponsabilidad médica. Además estos casos no han sido fallados y todavía esto es mas delicado "

La queja es dirigida en copia al Ministerio de Salud, Tribunal de Etica Médica de Cundinamarca, Colegio Médico de Antioquia e Inravisión.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS.

El Tribunal Seccional de Etica Médica de Antioquia por auto del 28 de junio de 1.993 al considerar que la queja había sido formulada contra el presidente del Tribunal de Etica de Cundinamarca, el competente para su tramitación lo era el Tribunal Nacional de Etica Médica.

Se solicitó el envío de la grabación del programa que suscitó la queja, que fue allegado oportunamente al proceso.

Luego de tramitar los impedimentos de los magistrados que se declararon impedidos por tratarse de una queja contra el Dr Silva Silva, magistrado del Tribunal Nacional y de haberse designado por el Ministerio de Salud los correspondientes conjuces que los han de reemplazar, es del caso entrar a decidir si la queja amerita la apertura de proceso disciplinario por infracción a la ley de ética médica.

En realidad de verdad que el hecho de haber participado en un programa puramente informativo sobre el ejercicio ético de la medicina no constituye, ni puede constituir falta para el magistrado ahora acusado disciplinariamente por haber participado en el mismo.

Ello surge claro de los mismos planteamientos de la denunciante, porque que tres pacientes se hayan presentado en el programa y que no hayan podido dar una información técnico-científica de sus historias clínicas es un problema que les incumbe única y exclusivamente a ellos.

Y en lo que hace relación con la participación del Presidente del Tribunal de Etica Médica de Cundinamarca, su intervención estuvo acorde con la clase de programa en el que participaba

puesto que se limitó a informarle a la ciudadanía que en casos de duda sobre la posible responsabilidad del acto médico se debía acudir a los Tribunales de Etica Médica. Es la misma denunciante quien así lo enuncia al manifestar: " Llevaron a un médico..... y también al Presidente del Tribunal de Etica Médica, que lógicamente, sin tener los acusados allí y sin tener una investigación, se limitó a decir: que casos de duda sobre la responsabilidad del acto médico, podrían comunicarse al Tribunal de Etica Médica "

Del texto de la queja se concluye que parece más bien dirigirse contra los directivos del programa y contra el organismo oficial que regula la Televisión en nuestro país puesto que se dice que dicho programa es un show y que en un tema tan delicado como este no llevaron a los acusados.

Estima que entre los que vieron el programa ha podido quedar la sensación de la irresponsabilidad médica, para concluir que como estos casos aun no han sido fallados la situación es más delicada y que temas tan delicados no pueden ser tratados tan superficial e irresponsablemente.

Mal puede pretender la quejosa que se hubiera llevado a los acusados si se trataba precisamente de casos que se encontraban en proceso de investigación, caso en el cual si se hubiera podido pensar en una vulneración de la reserva sumarial, pero como claramente lo precisa la denunciante, lo único que hizo el presidente del Tribunal de Etica de Cundinamarca fue aconsejar a la ciudadanía que en casos de duda sobre la responsabilidad ética de los médicos se debía acudir a los tribunales de Etica, y se trata de una recomendación plausible que responde a las exigencias de la ley y que por tanto no puede constituir falta a la ética profesional de un médico.

Visto el vídeo del programa que suscita la controversia se verificó que, efectivamente, la participación del doctor Joaquín Silva Silva se limitó a recomendar que en casos de duda con relación a infracciones a la Ley de ética médica, se debía acudir a los Tribunales de Etica Médica y, como ya se dijo, ello no solo no es infracción legal sino un acto enmarcado en la propia Ley.

(No.2 continuación providencia No.010-96)

**Son suficientes las consideraciones precedentes, para que el Tribunal Nacional de
Etica Médica, en uso de sus atribuciones legales**

RESUELVA:

ARTICULO UNICO: INHIBIRSE DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO contra el Dr Joaquin Silva Silva, en su calidad de magistrado del Tribunal Seccional de Etica de Cundinamarca, pues la conducta por él realizada y que constituye motivo de la presente queja no es infracción a la ley de Etica Médica.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO CADENA REY
Presidente

HERNANDO GROOT LIEVANO
Magistrado Ponente

EDUARDO CUELLAR GNECCO
Magistrado

FERNANDO SERPA FLOREZ
Magistrado

ROBERTO JARAMILLO URICOECHEA
Magistrado
No firma por ausencia justificada

EDGAR SAAVEDRA ROJAS
Asesor Jurídico

MARTHA LUCIA BOTERO CASTRO
Abogada Secretaria General